



Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Tarragona

Avenida Roma, 7 A - Tarragona - C.P.: 43005

TEL.: 977920001
FAX: 977920031
EMAIL:instancia1.tarragona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 4314842120228164876

Juicio Monitorio 955/2022 -5

Materia: Monitorio hasta 6000 €

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 4203000008095522
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Tarragona
Concepto: 4203000008095522

Parte demandante/ejecutante: ENDESA ENERGIA,
SAU
Procurador/a: Joaquín María Jañez Ramos
Abogado/a: María Jose Cosmea Rodríguez

Parte demandada/ejecutada: Oksana Fedorkiv Hlyva
Procurador/a:
Abogado/a:

REQUERIMIENTO

TRIBUNAL QUE ACUERDA EL REQUERIMIENTO

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Tarragona.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

El arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE REQUIERE

Oksana Fedorkiv Hlyva
Domicilio: C/ ROSA SENSAT Nº 27, 4º PUERTA 2, 43840 SALOU,

ORDEN QUE DEBE CUMPLIR

Pagar a ENDESA ENERGIA, SAU la cantidad de 3.618,00 €, y acreditar ante este
Órgano judicial haber realizado el pago.

PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO:

VEINTE días, computados desde el siguiente a este requerimiento.

PREVENCIONES LEGALES

1º) En el mismo plazo de VEINTE días puede, en vez de pagar, comparecer ante esta Oficina judicial y alegar de forma fundada y motivada suintamente en escrito de





oposición las razones por las que, a su entender, no debe en todo o en parte la cantidad reclamada.

El escrito debe ir firmado por abogado y procurador si la cantidad reclamada excede de 2.000 € (en otro caso no se admitirá el escrito).

La parte demandada en su escrito de oposición, en su caso, podrá solicitar la celebración de vista conforme a lo previsto en el artículo 438 de la LEC

2º) Si en el referido plazo de VEINTE días no acredita haber pagado al acreedor, ni comparece en esta Oficina judicial y alega las razones de su negativa al pago, se despachará ejecución contra sus bienes, según dispone el artículo 816 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC).

Advierto a las partes que, si no están representadas por procurador, las comunicaciones efectuadas en cualquiera de los lugares que hayan designado como domicilio surtirán plenos efectos en cuanto se acredite la correcta remisión de lo que haya de comunicarse, aunque no conste su recepción por la persona destinataria; salvo que la comunicación tenga por objeto la personación en juicio o la realización o intervención personal de las partes en determinadas actuaciones procesales (art. 155.4 LEC).

También deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso y los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (art.155.5 LEC).

La cantidad reclamada deberá consignarse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Órgano Judicial, mediante ingreso directo o bien transferencia bancaria en la forma indicada en el encabezamiento de este documento.

En Tarragona, a 7 de julio de 2022.

El Letrado de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de seujudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y





que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.





Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Tarragona

Avenida Roma, 7 A - Tarragona - C.P.: 43005

TEL.: 977920001

FAX: 977920031

EMAIL:instancia1.tarragona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 4314842120228164876

Juicio Monitorio 955/2022 -5

Materia: Monitorio hasta 6000 €

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja. Concepto: 420300008095522

Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Tarragona

Concepto: 420300008095522

Parte demandante/ejecutante: ENDESA ENERGIA,
SAU

Procurador/a: Joaquin Maria Jañez Ramos

Abogado/a: Maria Jose Cosmea Rodríguez

Parte demandada/ejecutada: Oksana Fedorkiv Hlyva

Procurador/a:

Abogado/a:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrado de la Administración de Justicia que la dicta: Héctor Hinójar Machín
Lugar: Tarragona

Fecha: 7 de julio de 2022

Admito a trámite la solicitud de procedimiento monitorio presentada por el/la Procurador/a Joaquin Maria Jañez Ramos, en nombre y representación de ENDESA ENERGIA, SAU, contra Oksana Fedorkiv Hlyva, en reclamación de 3.618,00 €, que se sustanciará de acuerdo con lo previsto en los artículos 812 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC). Y tengo al/a la referido/a Procurador/a como comparecido/a y parte en la representación que acredita.

Declaro competente territorialmente este Órgano judicial para conocer de dicha solicitud, en atención a que, según manifiesta el solicitante, el deudor tiene su domicilio en esta circunscripción (art.813 LEC).

La petición inicial cumple los requisitos del artículo 814 LEC, pues indica la identidad y domicilio del acreedor y del deudor, el lugar en que reside o puede ser hallado y el origen y cuantía de la deuda. Igualmente acompaña, como exige el artículo 815.1 LEC, el/los documento/s de los previstos en el artículo 812.1 / que constituyen un principio de prueba del derecho del peticionario confirmado por lo que se expone en la petición.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 815.1 LEC, requiero al deudor para que, en el plazo de VEINTE días, pague al acreedor la cantidad de 3.618,00 €, y lo acredite ante este Juzgado, o comparezca ante el mismo y alegue de forma fundada y motivada, en escrito de oposición las razones por las que a su entender no debe, en todo o en parte,





la cantidad reclamada.

Le apercibo que, si quiere oponerse, debe realizarlo mediante un escrito de oposición dentro del término de VEINTE días, firmado por abogado y procurador si la cantidad excede de 2.000 €.

Y que en su escrito de oposición, en su caso, podrá solicitar la celebración de vista conforme a lo previsto en el artículo 438 de la LEC

El requerimiento se practicará en la forma prevista en el artículo 161 LEC, con apercibimiento de que, de no pagar ni comparecer alegando las razones de la negativa, se despachará ejecución según lo previsto en el artículo 816 LEC.

En el acto del requerimiento, dese traslado al deudor, mediante entrega de las respectivas copias, de la solicitud y de los documentos acompañados.

Modo de impugnación: recurso de **REPOSICIÓN** ante el Letrado de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **CINCO** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículos 451 y 452 LEC).

Lo acuerdo y firmo.

El Letrado de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de seujudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.





El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Atrajaça web per verificar: https://ajc.cat/justicia.gencat.cat/AP/c/consultaCSV.html	Codi Segur de Verificació: L0ZYDWTR56LBQPEWKGL9HNGAS5JDWWNN
Data i hora 07/07/2022 11:23	Signat per Hinójar Machín, «Feder»





RE 20068 2021

TTA01202200213520

Recibo solicitud asunto judicial

Datos de la solicitud

Unidad que gestiona la solicitud	Número de la solicitud
Sección Civil del Servicio común de registro de Tarragona	202200213520
Jurisdicción	Especialización
Civil	Civil
Clase de registro	Asunto
10902 - Monitorio hasta 6000 €	Demanda
Solicitante	Forma de presentación
Joaquin Maria Jañez Ramos	Presentació telemàtica (sense papers) al Deganat o Servei Comú
Fecha de inicio de la solicitud	Fecha de entrega de la solicitud
1/06/22 12:46	1/06/22 12:48

Datos de las personas intervenientes

Implicación	Apellidos, Nombre / Empresa	Identificación	Número
Demandado	Fedorkiv Hlyva, Oksana	DNI	49939155Z
Ejecutante	ENDESA ENERGIA, SAU	CIF (Código de identificación fiscal)	A81948077

Documentos anexados

Algoritmo Hash

<http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#sha1>

Nombre	Tipo Documento	Hash
Doc 1 Poder EESAU.pdf	03 - Doc. notarial	pG55lyali5BUZ8lxpiz7vMzvowE=
Doc 2 Factura.pdf	09 - Doc. bancaria	FLjCB73fvLCILgy+a5XCy+8eRHs=
ÍNDICE DOCUMENTAL.pdf	12 - Doc. privada y administrativa	wndoYyRBX9fmYUHfNEzdY5BJT2s=
RE 20068 2021 MONITORIO PERSONA FISICA ESAU-1.pdf	01 - Escrito de inicio (solicitud)	fsiCFCiflS1/owFaBXMpN8o8iKw=

**AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TARRAGONA QUE POR TURNO
CORRESPONDA**

JOAQUIN JAÑEZ RAMOS, Procurador de los Tribunales, en nombre de **ENDESA ENERGIA, S.A.U.**, con **CIF A81948077** cuya representación me ha sido conferida a medio de poder notarial cuya copia acompaña como **documento nº 1**, comparezco y como mejor proceda en derecho, **DIGO:**

Que en la mencionada representación formulo demanda de **PROCESO MONITORIO** contra **Dña. OKSANA FEDORKIV HLYVA** con **DNI 49939155Z**, mayor de edad, cuyo estado civil no consta y con domicilio en **C/ ROSA SENSAT Nº 27, 4º PUERTA 2, 43840 SALOU, (TARRAGONA)**. Fundo esta demanda en los siguientes:

HECHOS

Primero. - La actora **ENDESA ENERGIA, S.A.U.** prestó sus servicios a la parte demandada en el domicilio por ésta indicado a través de los contratos registrados con el número 12056091492.

Segundo. - Como consecuencia de dicho suministro se emitió la factura que se acompaña como **documento nº 2**.

De la anterior factura se adeuda en la actualidad la suma de **3.618,00 €**.

Tercero. - Realizadas infructuosas gestiones para el cobro de lo adeudado, mi representada se ve en la necesidad de promover la presente demanda en reclamación de la cantidad de **3.618,00 €**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Artículo 6 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto a la capacidad de las partes para la sustanciación del presente procedimiento.

II.- Artículo 812 de la Ley de Enjuiciamiento Civil respecto a la procedencia del proceso monitorio por tratarse de la reclamación de una deuda dineraria, líquida, determinada, vencida y exigible, acreditada mediante los documentos acompañados a esta demanda, que aún

Firmado digitalmente por: ROLLOPEZ MARIA BASILIA - 38165904Z
Fecha y hora: 2022.05.30 17:40:49 +02:00
Razón: Letrado

creados unilateralmente por el acreedor son de los que habitualmente documentan los créditos y deudas en las relaciones comerciales como la que nos ocupa.

III.- Artículo 813 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en cuanto a la competencia del Juzgado al que me dirijo por ser el del domicilio de la parte demandada.

Por lo expuesto,

SUPlico AL JUZGADO, que teniendo por presentado este escrito junto con sus documentos, se sirva admitirlo, me tenga por personado en la representación que ostento entendiéndose conmigo las sucesivas diligencias, tenga por formulada petición inicial de **PROCESO MONITORIO** contra **Dña. OKSANA FEDORKIV HLYVA** con **DNI 49939155Z** y previos los trámites legales a que haya lugar, dicte Decreto requiriendo a la parte demandada para que en el plazo legalmente establecido abone a mi representada la cantidad de **TRES MIL SEIS CIENTOS DIECIOCHO EUROS (3.618,00 €)**, con todo lo demás que sea procedente en Derecho.

Justicia que pido en Tarragona, a 30 de mayo de 2022

OTROSÍ DIGO,

Primero. - De conformidad con lo establecido en el artículo 231 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, esta parte manifiesta expresamente su voluntad de dar estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley, a efectos de una posible subsanación en caso de contener algún defecto el presente escrito.

Segundo. - A fin de facilitar el pago de la presente deuda se hace constar que el mismo puede realizarse en la cuenta de consignaciones de este Juzgado o en su defecto también en la propia cuenta la demandante identificada con el número **ES06 2100 2931 9513 0050 7811.**

Tercero. - Dado que las facturas reclamadas dimanan de contrato suscrito entre empresario y usuario se manifiesta desde este momento que la deuda reclamada lo es únicamente por el principal adeudado en las mismas, sin que se esté aplicando ni reclamando ningún otro concepto ni tampoco intereses de demora más allá que los legalmente permitidos, a los efectos de lo dispuesto en el art. 815.4 LEC.

NUEVAMENTE SUPlico AL JUZGADO tenga por hechas las anteriores manifestaciones a sus propios efectos.

Se reitera Justicia en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Nº: 1001

ESCRITURA DE PODER GENERAL PARA PLEITOS,
OTORGADA POR LA SOCIEDAD "ENDESA
ENERGÍA, S.A.", Sociedad Unipersonal, A
FAVOR DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES.-

MADRID, A 22 DE JUNIO DE 2016

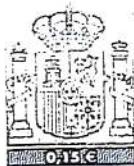
Firmado digitalmente por: COSMEA RODRIGUEZ MARIA JOSE - 09383549D
Fecha y hora: 2021.10.25 13:26:53 +02:00
Razón: Letrado

Firmado digitalmente por: JAÑEZ RAMOS JOAQUIN MARIA - 09390278E
Fecha y hora: 2021.10.25 13:26:53 +02:00
Razón: Procurador



12/2015

CW7388769



FERNANDO DE LA CÁMARA GARCÍA.

NOTARIO

Telfs.: 91.555 42.76 - 91.597 10 95

Fax 91.555 42.42

C/ Gral. Yagüe, 20 - 3º E (Esquina Orense).
28020 - MADRID-----
NUMERO MIL UNO -----

EN MADRID, a veintidós de junio de dos mil dieciséis. -----

Ante mí, FERNANDO DE LA CAMARA GARCIA, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma Capital, -----

----- COMPARECE: -----

DOÑA CLAUDIA SÁNCHEZ YANQUEZ, mayor de edad, casada, Abogada, con domicilio profesional en Madrid, calle Ribera del Loira, número 60, y con D.N.I. número 53.388.052-S. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la Sociedad "ENDESA ENERGÍA, S.A.", Sociedad Unipersonal, domiciliada en Madrid, en la Calle Ribera del Loira, número 60; constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Santiago Rubio Liniers, el día 3 de febrero de 1998, con el número 308 de

protocolo. -----

Consta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 12.797, folio 208, hoja número M-205381, con la inscripción 1. -----

Con C.I.F. número A-81948077. -----

El objeto social de la Sociedad, según el artículo 2º de los Estatutos sociales, es: -----

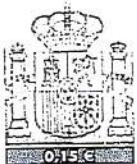
"a) La comercialización de todo tipo de productos energéticos, en particular la energía eléctrica en los términos previstos en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo. -----

b) La importación y exportación de dichos productos con sujeción al régimen legal previsto para cada uno de ellos. -----

c) La realización y puesta en marcha de programas de gestión de la demanda de energía eléctrica. -----

d) La prestación de toda clase de servicios relacionados o derivados de las actividades anteriores.". -----

Asegura que los datos de identificación de la Sociedad que representa, especialmente su objeto social y domicilio no han variado respecto de los



CW7388768

12/2015

consignados. -----

Yo, el Notario, hago constar que no es necesaria la identificación del titular real de la entidad otorgante que impone la Ley 10/2010 de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales, pues la representación de la entidad otorgante manifiesta que está exceptuada, con arreglo al artículo 9.1 de la Ley, por ser filial de una sociedad que cotiza en bolsa. -----

Hace uso para este otorgamiento de las facultades que le fueron conferidas por la expresada Compañía, en virtud de la escritura de poder otorgada en Madrid, ante el Notario Don Francisco Javier Gardeazábal del Río, el día 29 de junio de 2012, con el número 1.302 de orden, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 28.836, folio 210, sección 8^a, hoja número M-205381, inscripción 104^a; copia autorizada de dicha escritura tengo a la vista. -----

Asegura la señora compareciente que las

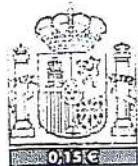
facultades que le corresponden no le han sido revocadas, limitadas o suspendidas, y que no ha variado la capacidad de la persona jurídica a la que representa. -----

A mi juicio son suficientes las facultades representativas acreditadas para el acto a que este instrumento se refiere. -----

En el concepto en que interviene, tiene, a mi juicio, la capacidad civil necesaria para otorgar esta escritura de PODER GENERAL PARA PLEITOS, y --

----- DISPONE: -----

Que, según interviene, confiere poder tan amplio y suficiente como en Derecho se requiera y fuere necesario, a favor de los Procuradores de los Ilustres Colegios de Procuradores siguientes: de Vigo: DOÑA ARACELI MUIÑO ARAGÓN (con D.N.I. número 36.168.953-G, y Colegiada número 305) y DOÑA XIANA PÉREZ VÁZQUEZ (con D.N.I. número 53.175.323-J, y Colegiada número 279), de Madrid: DOÑA MARÍA FERNÁNDEZ GARCÍA (con D.N.I. número 50.548.532-Y, y Colegiada número 2598), de Oviedo: DON JOAQUÍN JAÑEZ RAMOS (con D.N.I. número 9.390.278-E, y Colegiada número 408) para que, cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, en nombre y



12/2015

CW7388767

representación de la Sociedad poderdante, ejerciten
las siguientes, -----

----- FACULTADES: -----

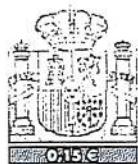
Comparecer ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales, ordinarios o especiales, de cualquier grado o jurisdicción, y ante cualquier otra autoridad, Magistratura, Fiscalía, Organismos Sindicales, Delegación, Junta, Jurado, Tribunal de la Competencia o de Cuentas del Estado, Autoridad Eclesiástica, Centro, Notaría, Registro Público, Administración de Hacienda o Agencia Tributaria, oficina o funcionario del Estado, Administración Central, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso internacionales, en particular, de la U.E., y demás Entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias y servicios; y en ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado, tercero, coadyuvante,

requerente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, civiles, criminales, administrativos, sociales, contencioso-administrativos, económico-administrativos, de trabajo, gubernativos, notariales, hipotecarios, de Hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase. -----

En todos estos casos, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones y defensas y ejercitar otras cualesquiera pretensiones, pedir suspensiones de juicios o procedimientos, ejercitándose en los mismos en cuantos casos fuera menester la ratificación personal; firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos. -----

Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones. Interponer recursos de alzada, y cualquier otro acto previo al proceso. -----

Tachar testigos; suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de autos. Absolver posiciones y confesar en Juicio y en todo tipo de



12/2015

CW7388766

interrogatorios previstos por la Ley. -----

Instar autorizaciones judiciales, declaraciones de herederos, expedientes de dominio, acumulaciones, liquidaciones y tasaciones de costas; promover conflictos de jurisdicción, cuestiones de competencia, diligencias preliminares, preparatorias o previas, y otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se dicte Auto o resolución pertinente. Ser parte en juicios de testamentaría o abintestato hasta su resolución, pudiendo presentar o dar conformidad a proyectos de partición. Consentir las resoluciones favorables. -----

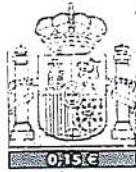
Interponer y seguir toda clase de recursos, incluso los gubernativos y contencioso-administrativos y los de reposición, alzada, reforma, súplica, apelación, injusticia notoria, suplicación, queja, nulidad e incompetencia, interponer y seguir recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, así como

aquellos extraordinarios de Casación o interés casacional y los extraordinarios por infracción procesal, y demás procedentes en Derecho y, en general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimiento, sin limitación. -----

Instar, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros, depósitos, ejecuciones, desahucios y anotaciones preventivas así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía, y modificarlos o extinguirlos; designar peritos. Intervenir en subastas judiciales y extrajudiciales, ceder remates a terceros o aceptar las cesiones que otros hicieren a favor del poderdante; pedir desahucios, lanzamientos, tomar posesión de los bienes muebles o inmuebles que deban hacerlo como consecuencia de los juicios en que intervengan. Prestar cauciones; hacer depósitos, cobros y consignaciones judiciales, así como percibir del Juzgado las cantidades consignadas como precio del remate. -----

SE FACULTA ESPECIALMENTE a los Apoderados antes citados, para que, solidariamente, puedan: -----

1.= Interponer los recursos extraordinarios de



12/2015

CW7388765

casación y revisión. Desistir de cualquier recurso, incluso los de casación y revisión. Promover la recusación de señores Jueces y Magistrados. -----

2.= Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella, en cuanto impliquen actos de disposición. Transigir; someter a arbitraje las cuestiones controvertidas u otras surgidas después. Otorgar ratificaciones personales en nombre de la parte poderdante. Renunciar o reconocer derechos; allanarse; renunciar a la acción de derecho discutida o a la acción personal, o desistir de ellas; aceptar y rechazar las proposiciones del deudor, así como realizar manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto. -----

3.= A los efectos específicos de la comparecencia y posible arreglo, renuncia, transacción o allanamiento previstos en el artículo 414.2 de la Ley 1/2000 de 7 de enero, de

Enjuiciamiento Civil, poder efectuar los mismos, con independencia del tipo de procedimiento de que se trate, y de sus circunstancias concretas de identificación procesal. -----

4.= Liquidar la tasa judicial y cualquier otro tributo, contribución o tasa, previo, simultáneo o posterior al procedimiento cuya representación se confiere por el presente apoderamiento. -----

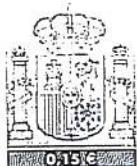
5.= Promover y personarse en los procedimientos de Suspensiones de Pagos, quita o espera, Concurso de Acreedores o Quiebra, y seguirlos hasta su conclusión y, especialmente, intervenir con voz y voto en Junta de Acreedores y para la aprobación del Convenio de que se trate, nombrar Síndicos y administradores, interventiones y miembros de Tribunales colegiados. Reconocer y graduar créditos, cobrar estos e impugnar los actos y acuerdos, aceptar cargos y designar vocales de organismos de conciliación. -----

6.= Percibir cantidades, indemnizaciones o no, resultantes de decisiones favorables a la parte poderdante, ya figuren en nombre del poderdante o apoderado. -----

7.= Sustituir el presente poder a favor de

CW7388764

-12/2015



señores Procuradores o Letrados, y solicitar las copias que se precisen de este poder. -----

8.= Y cualquier otra facultad, no enumerada anteriormente, de las comprendidas en el artículo 25 y 414.2, así como las facultades prevista en el artículo 590 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. -----

----- OTORGAMIENTO. -----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes, en especial las derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, aceptando la otorgante la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

Según asegura la señora otorgante, ha leído a su elección esta escritura, y presta su consentimiento al contenido de la misma y firma

conmigo. -----

----- AUTORIZACIÓN: -----

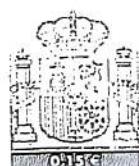
Doy fe de conocer a la señora compareciente, de que su consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante, y de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en seis folios de papel Timbrado del Estado exclusivo para documentos notariales, serie CW., números 7380273, los cuatro siguientes en orden correlativo, y el del presente.= Está la firma de la compareciente.- Signado: Fernando de la Cámara.- Rubricados y sellado. -----

Nota.- El día 22 de Junio de 2016 y a instancia de la sociedad otorgante libré copia en seis folios de la serie C-W., números 7382568 y los cinco siguientes en orden correlativo decreciente.Doy fe.- F. de la Cámara.-Rubricado. -----

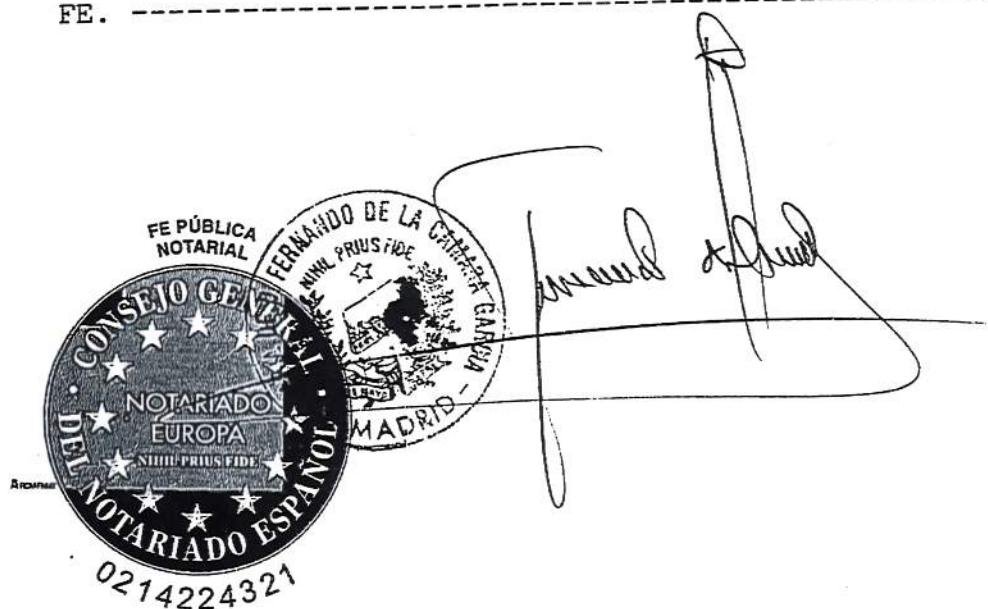
ES COPIA que concuerda con su original obrante bajo el número de orden que encabeza en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos. A instancia de la sociedad otoragante, la expido en siete folios de papel Timbrado del Estado exclusivo para documentos notariales, serie cw,

CW7388763

12/2015



números el del presente y los seis anteriores
correlativos en orden creciente, en Madrid a
veintisiete de Junio del año dos mil dieciséis. DOY
FE. -----





Endesa Energía, S.A. Unipersonal,
CIF A81948077.
C/Ribera del Loira, nº 60 28042 - Madrid.



DATOS DE LA FACTURA

ES COPIA

Nº factura: POZ117N0035421

Referencia: 012056091492/0322

Fecha emisión factura: 26/03/2021

Periodo de facturación: del 26/01/2020 a 09/09/2020 (227 días)

Fecha de cargo: 02 de abril de 2021

OKSANA FEDORKIV HLYVA
PONENT 4
43205 REUS
TARRAGONA



RESUMEN DE LA FACTURA Y DATOS DE PAGO

Energía	2.994,37 €
Descuentos	-149,73 €
Impuestos	773,36 €
Total	3.618,00 €

(Detalle de la factura en el reverso)

Forma de pago: Domiciliación bancaria

Fecha de cargo: 02 de abril de 2021

IBAN: ES56004929119429940*****

Cod.Mandato: E00020920096906900010001

Versión: 0003

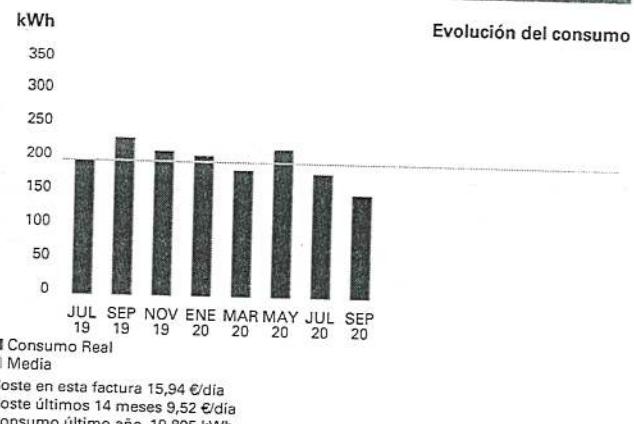
Su pago se justifica con el correspondiente apunte bancario



INFORMACIÓN DEL CONSUMO ELÉCTRICO

De 26/01/2020 a 09/09/2020 (227 días)

Consumo total 18.404 kWh





DATOS DEL CONTRATO

Titular del contrato: OKSANA FEDORKIV HLYVA
NIF: 49939155Z
Dirección de suministro: PONENT 4 REUS TARRAGONA, ,
 TARRAGONA
Producto contratado: Tempo 24 horas
Potencia contratada: 5,750 kW
CUPS: ES0031408491915001GR0F

Número de contador:
Referencia del contrato: 012056091492
Su comercializadora: Endesa Energía S.A.U.
Su distribuidora: EDISTRIBUCION REDES DIGITALES
Referencia del contrato de acceso: 000451075059
Peaje de acceso: 2.0A
Fin de contrato de suministro: 09/09/2020
 (renovación anual automática)



DETALLE DE LA FACTURA

LUZ	
Importe por energía consumida	
244 kWh x 0,162686 Eur/kWh	39,70 €
12.404 kWh x 0,162715 Eur/kWh	2.018,32 €
5.756 kWh x 0,162674 Eur/kWh	936,35 €
	2.994,37 €
SUBTOTAL	2.994,37 €
OTROS CONCEPTOS	
Descuento -5 % x 2.994,37 Eur	-149,73 €
Impuesto electricidad (2.844,64 X 5,11269632 %)	145,44 €
	-4,29 €
SUBTOTAL	2.990,08 €
Total Base Imponible	
IVA normal (21%) 21% s/ 2.990,08	627,92 €
	3.618,00 €
TOTAL IMPORTE FACTURA	3.618,00 €

Incluido en el importe facturado está el coste del peaje de acceso que ha sido de 945,94 € (135,67 € potencia y 810,27 € por energía activa). Precios del peaje de acceso publicados en la Orden TED/1271/2020 (BOE 22-12-2020). Precio del alquiler de los equipos de medida y control en Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre

La estructura de su peaje pasará a ser la que le corresponda según lo regulado en los Artículos 6, 7 y 9 de la Circular 3/2020 de la CNMC publicada en el BOE del 24 de enero de 2020, en el plazo y en las condiciones establecidas en dicha Circular y en la legislación vigente.



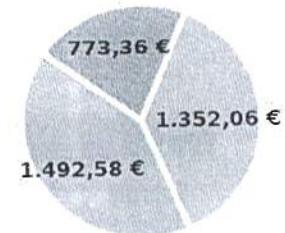
DESTINO DEL IMPORTE DE LA FACTURA

El destino del importe de su factura, 3.618,00 euros, es el siguiente:

Impuestos aplicados

Coste de producción de electricidad

Costes Regulados



- Incentivos a las energías renovables, cogeneración y residuos 533,25 €
- Coste de redes de transporte y distribución 545,29 €
- Otros costes regulados (incluida la anualidad del déficit) 273,52 €

A los importes indicados en el diagrama debe añadirse, en su caso, el importe del alquiler de los equipos de medida y control así como los conceptos no energéticos.



INFORMACIÓN DEL CONSUMO ELÉCTRICO

Efectos facturación de los peajes de acceso

26/01/2020 L.Ant esti	09/09/2020 Lectura esti	Multipl.	Ajuste	Consumo
Llano	0	0	1	18.404



INFORMACIÓN DE SU PRODUCTO

Para más información puede llamar al servicio de atención al cliente o consultar nuestra web.



ATENCIÓN AL CLIENTE: CONSULTAS, GESTIONES Y RECLAMACIONES 24 HORAS



800760909 (tlf. gratuito)
www.endesaclientes.com
atencionalcliente@endesaonline.com



Reclamaciones
 C/ Ribera del Loira 60
 28042 Madrid



Urgencias
 800 76 07 06
 (tlf. gratuito)

Si no está de acuerdo con nuestra respuesta a su reclamación, puede reclamar al organismo administrativo competente: INFÓRMESE EN EL 012 (Teléfono de Atención Ciudadana).

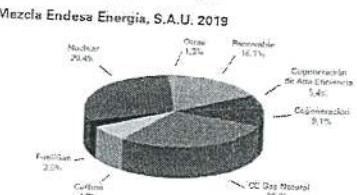
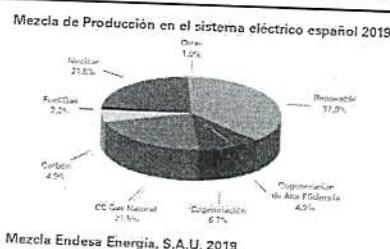
Le informamos que Endesa Energía trabaja con entidades financieras para el correcto funcionamiento de su actividad. En este sentido, le informamos que sus datos relativos a esta factura podrán ser cedidos a dichas entidades, con las garantías necesarias y con la exclusiva finalidad de realizar operaciones de factoraje (anticipo de créditos cedidos). Concretamente, Endesa colabora con CaixaBank en este tipo de operaciones. Más información en https://www.caixabank.com/general/factoringendesa_es.html. Asimismo, le informamos que si desea obtener más información sobre la política de protección de datos de Endesa Energía, incluida la forma en que puede ejercer sus derechos, puede consultar nuestra web www.endesaclientes.com.

Endesa Energía está adherida al Sistema Arbitral de Consumo. Para ampliar la información sobre las reclamaciones que pueden ser tratadas a través del arbitraje consultar www.endesaclientes.com.

Si bien la energía eléctrica que llega a nuestros hogares es indistinguible de la que consumen nuestros vecinos u otros consumidores conectados al mismo sistema eléctrico, ahora sí es posible garantizar el origen de la producción de energía eléctrica que usted consume.

A estos efectos se proporciona el desglose de la mezcla de tecnologías de producción nacional para así comparar los porcentajes del promedio nacional con los correspondientes a la energía vendida por su Compañía Comercializadora.

ORIGEN DE LA ELECTRICIDAD

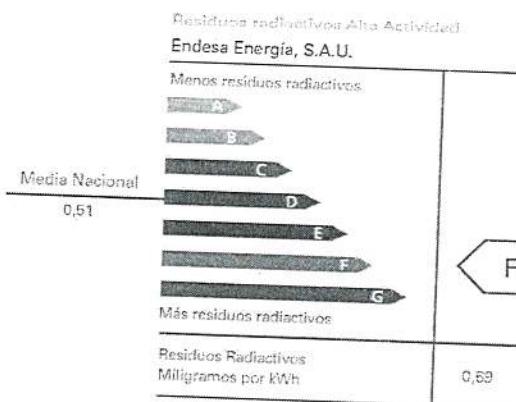
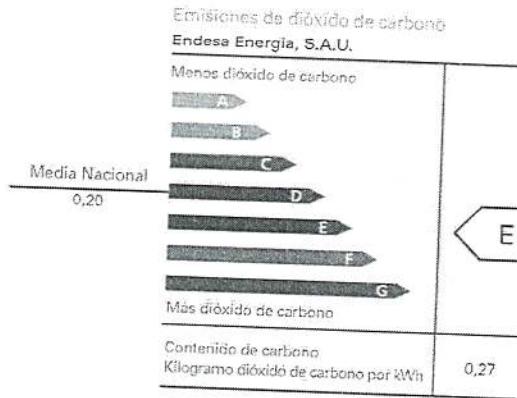


Origen	Mezcla Endesa Energía, S.A.U.	Mezcla de Producción sistema eléctrico español
Renovable	15,1%	37,0%
Cogeneración de Alta Eficiencia	5,4%	4,9%
Cogeneración	9,1%	6,7%
CC Gas Natural	23,0%	21,5%
Carbón	6,7%	4,9%
Puel/Gas	3,0%	2,2%
Nuclear	29,1%	21,8%
Otras	1,2%	1,00%

El sistema eléctrico nacional ha importado un 2,7% de producción neta total.

IMPACTO MEDIOAMBIENTAL

El impacto ambiental de su electricidad depende de las fuentes energéticas utilizadas para su generación. En una escala de A a G donde A indica el mínimo impacto ambiental y G el máximo, y que el valor medio nacional corresponde al nivel D, la energía comercializada por Endesa Energía S.A.U. tiene los siguientes valores:



Fuente: CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y Competencia). <http://www.cnmc.es/CNE/>

Please wait...

If this message is not eventually replaced by the proper contents of the document, your PDF viewer may not be able to display this type of document.

You can upgrade to the latest version of Adobe Reader for Windows®, Mac, or Linux® by visiting http://www.adobe.com/go/reader_download.

For more assistance with Adobe Reader visit <http://www.adobe.com/go/acrreader>.

Windows is either a registered trademark or a trademark of Microsoft Corporation in the United States and/or other countries. Mac is a trademark of Apple Inc., registered in the United States and other countries. Linux is the registered trademark of Linus Torvalds in the U.S. and other countries.

JUZGADO DE PAZ SALOU

NÚM. EXHORTO CIVIL: 1586/22

DILIGENCIA DE ORDENACION.-

En Salou, a 22 de julio de 2022

La Secretaria del Juzgado de Paz de Salou:
Meritxell Massana Modroño

Por recibido el anterior exhorto, que se acepta con la calidad ordinaria, regístrate y practíquense las diligencias interesadas, librándose para ello las citaciones, despachos o testimonios necesarios.

Y cumplimentado, devuélvase a su procedencia por el conducto de su recibo, dejando nota en los libros de registro correspondientes.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

